

4475

02.09.2021



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral UGEL-S. N° 003852 -2021

Sullana, 20 SEP 2021

Visto, el Informe N°579-2021/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS. y demás documentos que se acompañan en un total de nueve (09) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante el numeral 3.1, del Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 011-2017, se dictaron medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de La Reforma Magisterial; que se dispuso que a partir del 01 de setiembre de 2017, el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30238, percibirá los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicio y Subsidio por Luto.

Que, Es así que con el Oficio Múltiple N° 168-2018 MINEDUNMGPIGEDD-DITEN de fecha 3111212018, se nos da a conocer a los Directores (A) Regionales de Educación, y a los Directores (A) de Unidades de Gestión Educativa Local, los lineamientos que deben de observarse para el registro de los actos resolutiveos del Beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicio a favor de los profesores contratados, en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328.

Que, Asimismo, el Decreto Supremo N° 307.2017-EF; establece monto, criterios y condiciones para el pago de la compensación por tiempo de servicio (...) en su Artículo 1° establece que, el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N°, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, percibe, al finalizar el año fiscal, una compensación por tiempo de Servicio, a razón del 14% de la Remuneración Mensual vigente al momento de la culminación de su contrato, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicio continuo. (subrayado agregado).

Que, Cabe precisar que el acto resolutiveo que se detalla sobre el Reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicio, no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no se incorporaran a la Remuneración Mensual del profesor contratado y no están afectadas a cargas sociales.

Que, de la revisión y análisis del expediente administrativo N° 3216-2019 presentado a por doña **GARCIA DIOSSES GRACIELA**, Docente contratada del E.B.R. NIVEL PRIMARIA, en la plaza N°528474811516 en la I.E. "Las Capullanas" desde el 18/05/2018 hasta el 31/12/2018, según RD N° 4637-2018 (vigencia del 18.05.2018 AL 31.08.2018), RD N° 5129-2018 (vigencia del 01.09.2018 AL 31.10.2018) y RD N°6136-2018 (vigencia del 01.11.2018 AL 31.12.2018). que se refiere a la Ley N° 30328, cuya vigencia de su contrato es mayor a (06) meses de servicios continuos o cuyo contrato docente no ha culminado el 31 de diciembre del año 2018 o habiendo culminado en el mes de diciembre no iniciaron dicho contrato con vigencia a partir del mes de marzo 2018; y teniendo en cuenta los medios probatorios presentados (Copia legalizada de la Resolución Directoral de su Contrato) por los administrados descriptos en la data adjunta a folios 01a10, es que resulta procedente la solicitud presentada

Que, siendo así corresponde a esta Unidad Educativa UGEL-SULLANA, disponer el reconocimiento a la profesora detallada en el reporte adjunto en el presente documento a folios 01 al 10, mayor a (06) meses de servicio continuos, deviniendo en ilegal cualquier resolución que no se cifa estrictamente a señalado en el Oficio Múltiple N°001-2018-MINEDUNMGP-DIGEDD-DITEN.

Estando a lo actuado por el Área de Administración- Personal a través del INFORME N° 579- 2021/GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS, y de conformidad con la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado mediante D.S N° 011-2012-ED, Ley de profesores contratados N° 30328,DU N° 11 -2017, aprobado con DS N° 307-2017-EF, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27245, Ley de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, RER. N° 0935-2003- GOB.REG. PIURA-PR; y en uso de las facultades que confiere la R.D.R. N°8390-2021-DREP de fecha 18.08.2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER como devengado, por el concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO, a la docente contratada del E.B.R. PRIMARIA, que se refiere la Ley N° 30328, cuya vigencia de contrato fue mayor a (06) meses de servicio continuos, según como se detalla en el Reporte emitido por el SISTEMA-NEXUS, sin que ello constituya reconocimiento de la Asignación por Tiempo de Servicios

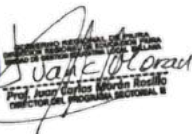
NIVEL	I.E	CODIGO DE PLAZA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	JL	VIGENCIA	CTS
PRIMARIA	LAS CAPULLANAS	5228474811516	40606997	GARCIA DIOSES GRACIELA	30	RD N° 4637-2018 (vigencia del 18.05.2018 AL 31.08.2018), RD N° 5129-2018 (vigencia del 01.09.2018 AL 31.10.2018) y RD N°6136-2018 (vigencia del 01.11.2018 AL 31.12.2018)	280.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que dicho beneficio se hará efectivo cuando el Ministerio de Educación y por ende el Ministerio de Economía y Finanzas otorgue la partida presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone en el Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021




ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución en la forma y modo que señala la Ley a doña GARCIA DIOSES GRACIELA, al correo cielo15_80@hotmail.com o en Av. Buenos Aires 294 Juan Velasco Alvarado.

Regístrese y comuníquese.



Prof. Juan Carlos Moran Rosillo
DIRECTOR GENERAL, PROCESOS REGIONAL II

PROF. JUAN CARLOS MORAN ROSILLO
Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana



JCMR/D.UGEL.S
TEGA/ A.J.
MADR/J.AADM
PAO/D.UPDI(E)
VJBR/PERS
Mrg

